

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-I-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 22 67 73</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas Franqueo concertado, 06/3</p>
--	---	---

Número 2.747

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1980, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de legalización en suelo no urbanizable:

Localidad: CHAHERRERO.

Promotor: PEDRO SANTOS MARTIN.

Paraje: C.ª N-501 de Avila a Salamanca.

Construcción: Una nave almacén.

Se abre un período de información pública por plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones en la Delegación Provincial del MOPU; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 5 de noviembre de 1980.

El Secretario de la Comisión, *Jesús del Ojo.*

Número 2.746

AUDIENCIA PROVINCIAL DE AVILA

REQUISITORIA

RODRIGUEZ ZAMORANO, LUIS, de 28 años, casado, albáñil, hijo de Salvador e Isidora, natural y vecino de Madrid, cuyo último domicilio fue en María Odiaga número 23, con Documen-

to Nacional de Identidad número 30.935.383, en ignorado paradero, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, com parecerá en el término de diez días ante esta Audiencia Provincial, sita en Plaza de la Santa, 1 de Avila, por haberlo así acordado en causa Núm. 4/79 de Rollo y 2/79 de sumario de los del Juzgado de Instrucción de Arévalo, que se sigue por tenencia ilícita de armas de fuego contra dicho procesado y otro, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial del Estado Español, procedan a su busca y captura, y en el caso de ser habido será ingresado en prisión y puesto a disposición de esta Audiencia Provincial.

Avila, 24 de Diciembre de 1980.

El Presidente, *Ilegible.*

Número 2.731

TERCIO DUQUE DE ALBA II DE LA LEGION

JUZGADO MILITAR PERMANENTE

REQUISITORIA

PABLO TENAGUILLO COR-TAZAR, hijo de Licerio y de Felipa, natural de Santa Cruz del Valle (Avila), cuyo último domicilio conocido es calle General Leclerc, s/n. de S. Symphorien, Girona (Francia), de estado civil soltero, de profesión pintor, de 23 años de edad, declaración jurada número 901.431.438, cuyas señas particulares son: Estatura

1.780 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en la causa s/n., por el presunto delito de DESERCION, comparecerá en este Juzgado, en el término de VEINTE DIAS, ante D. MANUEL CAÑETE CAÑETE, Capitán Legionario, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

El Capitán Juez Instructor, *Manuel Cañete Cañete.*

Número 2.740

ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Personal perteneciente a la Matricula Naval, que será alistado el próximo año 1981 para el Reemplazo de 1982.

Nombre y apellidos, Perrino Perrino, José Antonio; padres, Demetrio y Natividad; fecha nacimiento, 23 - 3 - 62; naturaleza, Palacios de Goda.

Matías Cordera, Jesús; Catalino y Anastasia; 27 - 6 - 62; Mirueña.

Garro Jara, Florentino; Florentino y María; 19 - 12 - 62; Canledeleda.

El Ferrol del Caudillo, 22 de diciembre de 1980.

El Jefe del C. R. M., *Ilegible.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

—o—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En el expediente de declaración de herederos abintestato número 533/80, que instruye este Juzgado por fallecimiento de doña Gregoria Rueda Martín, hija de Gregorio y de Juliana, natural y vecina de Avila, donde falleció el día 28 de agosto de 1980, sin testar y en estado de viuda de don Andrés Peña González, sin dejar descendencia legítima alguna y al haberla premuerto sus padres y hermanos, han solicitado ser declarados herederos legítimos sus sobrinos, don Gregorio, don Alberto, don Miguel, doña Isabel, doña Juliana, doña Mónica, don Pedro y doña Mariana Gutiérrez Rueda, en representación de su madre doña Saturnina Rueda Martín, hermana de doble vínculo de la causante fallecida el 24-6-75.

Se anuncia por el presente la muerte sin testar de dicha causante y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado en el expediente de referencia a reclamarlo, en el plazo de treinta días.

Avila a catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta.

El Secretario, *Ilegible*.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

—2.516

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE AVILA

—oOo—

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado con el número 534/80 se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Santiago Eugenio Hernández Hernández, hijo de Hilario y de Tomasa, natural de Avila, vecino de Cebreros, donde falleció el día 8 de octubre de 1973 en estado de viudo de doña Emilia Díaz Esteban sin dejar descendencia legítima

alguna y sin haber otorgado testamento.

herederos legítimos sus hermanos de doble vínculo doña Engracia-Juana y doña Teresa Aurora Hernández Hernández y sus sobrinos; hijos del hermano premuerto del causante don Félix Hernández Hernández; don Félix, doña Carmen, don Luis, doña Sonsoles y don José Hernández Martín.

Se anuncia por el presente la muerte sin testar de dicho causante y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado en el expediente de referencia a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Avila, a 30 de octubre de 1980.

El Magistrado Juez, *Ilegible*. El Secretario, *Ilegible*.

—2.727

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

El ilustrísimo señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado bajo el número 665/80 se siguen autos de tercera de mejor derecho —menor cuantía— como pieza separada del juicio ejecutivo número 61/78, a instancia de don Fernando Rodríguez Durán, representado por el Procurador don Agustín Sánchez González contra Comercial Abulense de Transporte y Maquinaria S. A. representada por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido y contra don José Luis Pérez Iturralde, en rebeldía en el procedimiento principal y en ignorado paradero, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar por el presente a dicho demandado para que en término de nueve días comparezca en los autos bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Avila a diez y siete de diciembre de 1980.

El Magistrado Juez, *Argimiro Domínguez Arteaga*. El Secretario, *Ilegible*.

—2.728

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

El ilustrísimo señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario número 258/80 tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Agustín Sánchez González en nombre de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila contra la entidad mercantil CARNAVILA S. R. L. con domicilio en Avila, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a pública subasta por primera vez las siguientes fincas:

La inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.295, libro 182, folio 202, finca 11.224-3.ª en Avila.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 30 de marzo de 1981 a las 11 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º—El tipo de subasta es el de 6.816.179 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

4.º—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila a veinte de diciembre de 1980.

El Magistrado Juez, *Argimiro*

Dominguez Arteaga. El Secretario, *Ilegible.*

—2.729

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

Don Gaspar Rubio Baldo, Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 63/1980, en virtud de demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Agustín Sánchez González, en nombre y representación de don José Antonio Gallego Pérez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Avila, contra los ignorados, inciertos y desconocidos herederos de don Ildefonso Turiel Castaño, cuyo último domicilio le tuvo en Salamanca, en la Avenida de Portugal número 21, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Gallego Pérez, contra los herederos de don Ildefonso Turiel Castaño, sobre reclamación de treinta mil pesetas, debo condenar y condeno a los demandados al pago de la citada cantidad, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados en situación de rebeldía conforme establece el artículo 769 de la Ley de E. C., lo pronuncio, mando y firmo. Gaspar Rubio.»—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los ignorados, inciertos y desconocidos herederos de don Ildefonso Turiel Castaño, que permanecen en situación de rebeldía, expido el presente Edicto en Avila a tres de diciembre de mil novecientos ochenta.

El Juez de Distrito, *Gaspar Rubio Baldo.*

—2.730

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

*DON ENRIQUE EJEDA EME-
NENDEZ SECRETARIO DEL
JUZGADO DISTRITO DE CEBREROS.*

DOY FE: Que en el juicio verbal número 22/80, seguido por

demanda de don Fructuoso Alonso Pérez contra don Isidoro Alonso, por el hecho desahucio por falta de pago de la renta, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En Cebros, a trece de Octubre de mil novecientos ochenta, el señor Juez de Distrito Sustituto don Mateo Burgos Izquierdo, de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de desahucio.

FALLO: Que estimando como estimo en todas sus partes la demanda interpuesta por don Fructuoso Alonso Pérez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio y en consecuencia condeno al demandante don Isidoro Alonso Pérez a que en el plazo de quince días a partir de la firmeza de esta sentencia que establece el artículo 1.596-3.º de la L. E. C. desaloje y deje a la libre disposición del demandante la vivienda sita en el piso primero de la finca número 78 de la calle de la Ermita de la localidad de Sotillo de la Adrada, apercibiéndole de lanzamiento e imponiéndole las costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo, Mateo Burgos Izquierdo. Rubricado.

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. El Secretario. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Distrito, en Cebros, a tres de Diciembre de mil novecientos ochenta.

El Secretario, *Ilegible.*

—2.741

Ayuntamiento de Villatoro

EDICTO

*Don Angel Garcia Garcia, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento
de Villatoro (Avila).*

HAGO SABER: Que por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de cambio de calificación jurídica de los bienes de carácter de servicio público de este Municipio, denominados Edificio destinado a Escuela Nacional de Niñas, sito en la Plaza del General Franco, núm. 1, consta de una planta baja, de una exaltación superficial de ciento vein-

ticinco metros cuadrados, linda por frente con calle de su situación, derecha, escuela mixta, izquierda con calle pública, y por espalda con patio de la escuela mixta.—Está inscrito, junto con la escuela mixta, en el Registro de la Propiedad de Piedrahita, en el Tomo 18, Folio 216, Finca número 1.911, Inscripción 2.º. Se tramita el expediente para su conversión en bienes propios.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente se hace público, participando a todos los interesados legítimos que puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Villatoro, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

El Alcalde, *Ilegible.*

—2.720

Ayuntamiento de Langa

EDICTO

Acordada por la Corporación en Pleno la imposición de la exacción de Contribuciones Especiales y aprobada la correspondiente Ordenanza, se anuncia por el presente, que dicho expediente con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Langa, 23 de diciembre de 1980.
El Alcalde-Presidente, *Ilegible.*

—2.721

*Ayuntamiento de Sotillo de
la Adrada*

EDICTO

Don Pedro Sánchez Fernández solicita licencia para instalar un local dedicado a Juegos Recreativos en esta localidad, calle Cervantes.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas

puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 20 de diciembre de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.692

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Redactados por la Comisión de Hacienda, pliegos de condiciones económico - administrativas que han de regir en subasta de lotes de aprovechamientos de maderas del monte de estos Propios número 3 del Catálogo, de 1.130 pinos, 676 m. c., procedentes de secos y 1.460 pinos, 460 m. c., de traza de caminos, se exponen al público para reclamaciones, por espacio de ocho días a contar del siguiente a la de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Arenas de San Pedro, a 26 de diciembre de 1980.

El Alcalde, *Tirso Tomás González*.

—2.732

Ayuntamiento de Gavilanes

EDICTO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, los pliegos de condiciones, facultativas y económico-administrativas, que habrán de regir en las subastas ordinarias de maderas del monte número 9 del Catálogo y año forestal 1981, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Gavilanes, a 23 de diciembre de 1980.

El Alcalde, *Victor Fernández*.

—2.733

Ayuntamiento de Gavilanes

ANUNCIO DE SUBASTAS DE MADERAS CON CARACTER DE URGENCIA

Al día siguiente hábil, después de transcurridos diez también hábiles, a contar del siguiente hábil, al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y horas que después se dirán, tendrá lugar

en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o persona que legalmente le represente, con asistencia de un funcionario del ICONA y del señor Secretario que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a las subastas siguiente:

1.º Lote 1.º de 1.030 pinos con un volumen aproximado de 1.030 metros cúbicos de madera en blanco.

Precio de tasación 2.008.500 pesetas. Precio índice 2.510.625 pesetas.

Fianza provisional 60.255 pesetas. Hora de la subasta 10.

2.º Lote 2.º de 1.000 pinos con un volumen aproximado de 847 metros cúbicos de madera en blanco.

Precio de tasación 931.700 pesetas. Precio índice 1.164.625 pesetas.

Fianza provisional 27.951 pesetas. Hora de la subasta 10,15.

PRESENTACION DE PLICAS.

—Podrán presentarse plicas optando a cada una de las subastas que se indican ajustadas al modelo que se inserta, todos los días laborables desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el anterior inclusive al de la apertura durante las horas de oficina que son de 9 a 13, en la Secretaría municipal.

GARANTIAS.—En pliego aparte, se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, la declaración jurada que previene en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación y carta de pago o resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional consistente en el 3 por 100 del importe del precio de tasación, bien lo haya hecho en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos. La fianza definitiva, podrá constituirse en la misma forma y se elevará al 6 por 100 del valor en que se adjudique el aprovechamiento.

PLIEGOS DE CONDICIONES.

—Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en dichas subastas estarán de manifiesto en esta Secretaría hasta el momento de celebración de las mismas.

DURACION DEL CONTRATO.

—Todo el año forestal 1981.

DERECHO DE TANTEO.— El Ayuntamiento se reserva el dere-

cho de tanteo, de acuerdo con las Disposiciones vigentes sobre la materia.

FORMA DE PAGO: A) El 30 por 100 del importe del aprovechamiento en la fecha de adjudicación definitiva incluido ya el 15 por 100 de fondo de mejoras. B) el 30 por 100 en el momento de efectuar la contrata en blanco.— C) el 40 por 100 restante cuando se calcule que se ha extraído la mitad de la madera.

OTRAS CONDICIONES: 1.º No se permitirá la extracción de maderas cuyo aprovechamiento no haya cumplido con los requisitos establecidos en la forma de pago.

2.º Las maderas serán extraídas dentro del año a que correspondan los aprovechamientos.

CUBICACION DE MADERAS: La cubicación se hará en blanco según consta en los pliegos de condiciones facultativas.

Por el presente se anuncia también que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil, transcurridos cinco también hábiles a partir del siguiente a la celebración de aquéllas, a las mismas horas y con ejecución a los mismos tipos y condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle Núm. con D. N. I. Núm. expedido en en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la Provincia número del día de 19 relativa a la enajenación de pinos con m. c. aproximados de madera en blanco del Monte Núm. del Catálogo perteneciente a los propios del Ayuntamiento de se compromete a efectuar dicho aprovechamiento, con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas, que declare conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad por la cantidad de pesetas (en letra y número). Fecha y firma del proponente.

Gavilanes a 23 de diciembre de 1980.

El Alcalde.

—2.734